

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-093-2022**

**PARA:** ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES DE  
TODA LA REPÚBLICA

**DE:** LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ  
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMATICO DE  
ADUANAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL POWERS ATHLETIC  
DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
(PAH, S.A. DE C.V.), COMO OPERADORA USUARIA

**FECHA:** 20 DE MAYO DEL 2022



Hago de su conocimiento que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **RESOLUCIÓN No. 121-2022**, de fecha 06 de mayo del 2022, **RESUELVE:** Que la Sociedad Mercantil **POWERS ATHLETIC DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019022361481**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en el edificio #1, Colonia Universal, Parque Industrial El Barón, fue incorporada al Régimen de Zona Libre como Operadora Usuaria en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación para dedicarse a la manufactura de prendas de vestir y otros para su posterior exportación a Estados Unidos de Norteamérica y Canadá. Actividad que será realizada en un área restringida consistente de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (4,470.00 Mts<sup>2</sup>)**

La Sociedad Mercantil **POWERS ATHLETIC DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A. DE C.V.)**, gozará de los beneficios e incentivos fiscales por tiempo indefinido siempre y cuando estén acogidas y operando en el citado régimen detallándose a continuación: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que contengan relación directa o indirecta con el desarrollo de la infraestructura de su proyecto. b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre (ZOLI) y los impuestos y establecimientos comerciales e



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,  
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



[info@aduanas.gob.hn](mailto:info@aduanas.gob.hn)

@aduanashonduras  
[www.aduanas.gob.hn](http://www.aduanas.gob.hn)



**PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-093-2022**

industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones Municipales, con excepción de las obligaciones formales y materiales derivadas del impuesto vecinal. c) Las utilidades que obtenga la empresa de sus Operaciones en la Zona Libre, quedan exoneradas del pago de impuesto sobre la renta e impuestos conexos, por un período de quince (15) años prorrogables a su terminación por diez (10) años más previa autorización de esta Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, bajo los criterios establecidos en el Reglamento de la presente Ley.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **POWERS ATHLETIC DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A. DE C.V.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6367**, que corresponde al puesto aduanero creado en la Zona Libre **POWERS ATHLETIC DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A. DE C.V.)**, ubicado en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



LRA/AAa/yip  
CC: Archivo



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,  
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



[info@aduanas.gob.hn](mailto:info@aduanas.gob.hn)

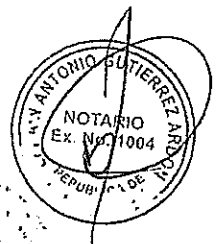
@aduanashonduras  
[www.aduanas.gob.hn](http://www.aduanas.gob.hn)



## CERTIFICACION

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: No.121-2022 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. VISTO: Para Resolver el expediente administrativo No. 2022-SE-0453, contentivo de la SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL REGIMEN DE ZONAS LIBRES, por el abogado JULIO EDUARDO GOM VENTURA, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil POWERS ATHLETIC DE HONDURAS, S.A. DE C.V., con RTN: 05019022361481, y domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y ubicación de sus instalaciones en el edificio #1, Colonia Universal, Parque Industrial El Barón. CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A DE C.V.), solicita autorización para incorporarse a los beneficios de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) como Operadora Usuaria para dedicarse a la confección de maquila, manufactura de ropa y demás prendas de vestir, (productos de elaboración) así como su comercialización, importación y exportación. CONSIDERANDO: Que en manifestación adicional de fecha 18 de abril del año 2022, el abogado JULIO EDUARDO GOM VENTURA, en representación de la sociedad POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A DE C.V.), manifiesta que la actividad a realizar es en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la manufactura de prendas de vestir y otros. Siendo sus mercados a exportar Estados Unidos de Norteamérica y Canadá. CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A DE C.V.), se constituyó mediante Instrumento Público Número doce (12) del 16 de febrero del año dos mil veintidós, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, ante los oficios del Notario Público AFIF GERARDO HANDAL ELVIR, teniendo como finalidad principal la confección, maquila, manufactura de ropa y demás prendas de vestir, así como su comercialización, importación y exportación, inscrita en el Registro Mercantil del Centro Asociado del Instituto de la Propiedad bajo Matrícula 0000129938-00000, asiento 1 de fecha 18 de febrero del 2022. CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A DE C.V.), para realizar el desarrollo de sus operaciones al amparo de la Ley de Zonas Libres, arrenda un inmueble propiedad de la sociedad INVERSIONES EL CARMEN S.A. DE C.V. ubicado

Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.


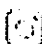


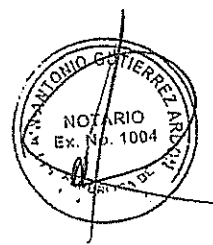
en PARQUE INDUSTRIAL EL BARON, colonia Universal, San Pedro Sula, Cortés, en un espacio identificado como edificio #1 el cual cuenta con un área aproximada de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (4,470.00 M<sup>2</sup>) metros cuadrados, según consta en Contrato de Arrendamiento suscrito en fecha 1 de febrero de 2022, con una duración por un periodo de cinco (5) años contados a partir del 01 de marzo de 2022, mismo que corre agregado al expediente de mérito. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 1 de abril del 2022, personal de esta Secretaría de Estado en conjunto con un representante de la Administración Aduanera de Honduras, realizó inspección de campo en las instalaciones físicas donde operará la sociedad POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A DE C.V.), constatando entre otros lo siguiente: a) Que la sociedad peticionaria solicita su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaría para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la manufactura de prendas de vestir y otros. b) La oficina del Subadministrador de aduanas se encuentra en una posición que permite la fiscalización de las entradas y salidas a la Zona Libre por parte de la Autoridad Aduanera. c) cabe señalar que el área arrendada se encuentra dentro de un complejo comercial en donde coexisten otras empresas del mercado local. d) Ante la situación de que hay otras empresas del mercado interno se le hizo la observación que la empresa deberá delimitar el perímetro del área restringida de la Zona Libre. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 26 de abril del 2022, la Peticionaria presenta plano descriptivo debidamente firmado y sellado por el arquitecto Mauricio Sierra López con No. de colegiación CAH-065. En donde se establece el área restringida de la Zona Libre y el trazo del perímetro en donde deberá construir muro perimetral la sociedad peticionaria. **CONSIDERANDO:** Que El 27 de abril del presente año, vía correo electrónico se le solicitó al apoderado legal de la sociedad peticionaria que presentara el valor de las proyecciones en moneda local, recibiendo respuesta mediante manifestación adicional en fecha 27 de abril del mismo año, detallando lo siguiente:

	2022	2023	2024
SALARIOS	3,500,000.00	6,966,000.00	10,500,000.00
EMPLEADOS	300	475	600
INVERSION	L. 36,750,000.00	L.49,000,000.00	L.73,500,000.00
EXPORTACION	L. 122,000,000.00	L.367,500,000.00	L.857,000,000.00
DIVISAS	787,650.50	2,362,535.00	5,512,500.00

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A DE C.V.), acredita como

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9,  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.


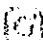
sde.hn  @SDEHonduras  sde.hn



*[Handwritten signature]*

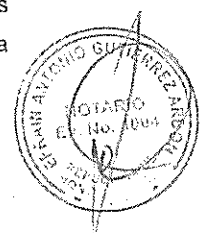
Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, al señor PETER ALLEN POTTEIGER con pasaporte No. 548542137 y amplias facultades para que pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, y además en caso de cierre de operaciones por cualquier causa, el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros de todas las deudas y obligaciones pendientes. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 06 de mayo del año 2022, mediante Dictamen Técnico DRNOSP-ZOLI/Aut/OPERADORA USUARIA/115/2022 emitido por la Dirección Regional de Sectores Productivos de esta Secretaria de Estado **DICTAMINA:** Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad **POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A DE C.V.)**, en el sentido de otorgar su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial básicamente de exportación a la manufactura de prendas de vestir y otros para su posterior exportación a Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, misma que operara en área restringida **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (4,470.00 M2)**, según consta en los planos descriptivos que corren agregados al expediente de mérito. La sociedad **POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A DE C.V.)**, deberá en un plazo no menor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la correspondiente Resolución que emita esta Secretaría de Estado, delimitar el perímetro del área restringida de la zona libre, y adecuar la oficina del Subadministrador de Aduanas caso contrario se procederá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Zonas Libres, el Capítulo VI de su Reglamento, el Código Tributario y demás legislación aplicable. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Servicios Legales en fecha 06 de mayo del año 2022, emitió el **DICTAMEN-DSL-No. 026-2022**, en el que es del parecer que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad **POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A DE C.V.)**, en el sentido de otorgar su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la manufactura de prendas de vestir y otros para su posterior exportación a Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, misma que operará en área restringida **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (4,470.00 M2) METROS CUADRADOS**, según consta en los planos descriptivo que corre agregado al expediente de mérito. La sociedad **POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A DE C.V.)**, deberá en un plazo no menor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución que emita esta Secretaría de Estado, delimitar el

Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

sdc.hn  @SDEHonduras  sdc.hn



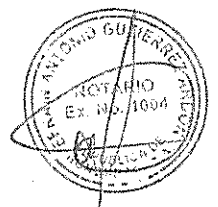
perímetro del área restringida de la Zona Libre, y adecuar la oficina del Subadministrador de Aduanas caso contrario se procederá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Zonas Libres, el Capítulo VI de su Reglamento, el Código Tributario y demás legislación aplicable. De conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No.8-2020 del 14 de febrero de 2020 y 17 del Acuerdo No.41-2020, del 10 de mayo de 2020, contenido del Reglamento de la referida Ley, la sociedad POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A DE C.V.), a partir de la emisión de la Resolución que se emita, gozará de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación; b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales; c) Las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre, quedan exoneradas del pago de Impuesto Sobre la Renta. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A DE C.V.), esté acogida y operando en el régimen. a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de quince (15) años, prorrogables a su vencimiento, previa presentación de su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Económico. Conforme a la Ley de Zonas Libres, sus reformas y su Reglamento, de incorporarse a la sociedad POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A DE C.V.), al Régimen de Zonas Libres, estaría obligada a lo siguiente: a) El área restringida deberá ser debidamente delimitada por muros, vallas o cualquier otra infraestructura, de modo que la entrada y salida de personas, vehículos y mercancías se realice únicamente por lugares controlados por la autoridad aduanera. b) Implantar un sistema de vigilancia durante las 24 horas del día, para controlar la entrada y salida de personas, mercancías y vehículos. c) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. d) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. e) Otorgar a sus trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación Laboral vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de medidas preventivas, accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales. f) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

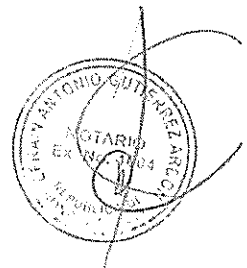
cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre. g) Una vez firme la Resolución que se emita la sociedad POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A DE C.V.), deberá suscribir un Contrato de Operaciones con la Administración Aduanera de Honduras que contendrá las obligaciones en cuanto a los servicios, mecanismos de control y fiscalización del área restringida. Además, deberá: a) En caso de haber ingresado al área restringida mercancías por las cuales hayan pagado los impuestos, deberá mantener inventarios separados de las ingresadas bajo el régimen, debidamente identificadas. b) Cumplir con los compromisos formales de la Ley de Zonas Libres y su Reglamento, en cuanto a facilitación de información, con el objeto de poder obtener datos estadísticos, que permitan medir el grado de operatividad del Régimen, información que será evaluada por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Autoridad Aduanera. c) Realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia. d) Dar las facilidades necesarias a las diferentes entidades del Estado directamente relacionadas con el Régimen, debidamente acreditadas e identificadas, que de acuerdo a su competencia y en razón de su actividad requieren realizar inspección o verificaciones en las instalaciones de dichas empresas. e) Proporcionar a las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Secretaría de Finanzas y Administración Aduanera de Honduras, toda la información que les sea requerida para determinar que las mismas están cumpliendo con las obligaciones contenidas en las Leyes Tributarias, Aduaneras, Ley de Zonas Libres, este Reglamento y la Resolución o documento de autorización al Régimen. f) De conformidad con el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) los derechos conferidos a la Operadora u Operadora Usuaria son personalísimos, por consiguiente, no pueden cederse o transferirse a otra persona natural o jurídica. Por el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Zonas Libres y sus reformas, su Reglamento y a las establecidas en la Resolución que se emita, será sancionada de conformidad a lo dispuesto en la Ley y a falta de estas, las establecidas en el Código Tributario. El Artículo 2 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo de 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), en su numeral 6 establece que Empresa Industrial Básicamente de Exportación: es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del cincuenta por ciento

Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



*[Handwritten signature]*

(50%) de su producción o venta. Téngase por acreditado como Representante Permanente de la sociedad POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A DE C.V.), ante esta Secretaría de Estado, al señor PETER ALLAN POTTEIGER con pasaporte No. 548542137 y amplias facultades para que pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, y además en caso de cierre de operaciones por cualquier causa, el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros de todas las deudas y obligaciones pendientes. La Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras efectuarán intervenciones conjuntas o separadas a la Operadora Usuaría, sociedad POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A DE C.V.), para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la Resolución que al respecto se emita. Transcribir la Resolución que se emita con base en el presente Dictamen Técnico, a la Administración Aduanera de Honduras y la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Finanzas, para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo con lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás Leyes aplicables. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de la Ley de Zonas Libres en su Artículo 3 especifica los requisitos que las personas naturales o jurídicas interesadas en acogerse a la Ley de Zonas Libres como Operadoras u Operadoras-Usuarías deberán presentar ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No.8-2020 del 14 de febrero de 2020 y 17 del Acuerdo No.41-2020, del 10 de mayo de 2020, contenido del Reglamento de la referida Ley, la sociedad POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A DE C.V.), a partir de la emisión de la Resolución que se emita, gozará de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación. b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales c) Exoneración del pago de Impuesto Sobre la Renta sobre las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A DE C.V.),



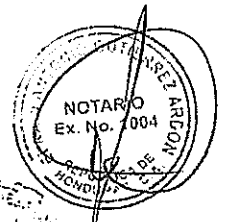
Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.





esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de 15 años, prorrogables a su vencimiento, previa presentación de su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Económico. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo dos (2) del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo de 2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), en su numeral 6 establece que Empresa Industrial Básicamente de Exportación: es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 19 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo de 2020 contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), establece que "Previo al cierre de operaciones, distinto del resultante por caso fortuito o fuerza mayor, la Operadoras u Operadoras Usuarias, deberá notificar tal circunstancia a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, así como a la Administración Aduanera con diez (10) días de anticipación al cierre definitivo para los efectos legales correspondientes". **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, establece que los derechos conferidos a la Operadora, Operadora Usuaria y Usuarias son personalísimos, por consiguiente, no pueden cederse o transferirse a otra persona natural o jurídica. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo Nº 95 del Código de Trabajo, la sociedad POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A DE C.V.), deberá constituir el Pasivo Laboral para proveer el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con sus trabajadores o empleados. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 25 establece: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 60 establece: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 72 establece: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



...  
...

**CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres en su específica los requisitos que las personas naturales o jurídicas interesadas en acogerse a la Ley de Zonas Libres como Operadoras u Operadoras-Usuarías deberán presentar ante la Secretaría de Estados en el Despacho de Desarrollo Económico, una solicitud por medio de Apoderado Legal, la que deberá contener ...". **CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, establece que los derechos conferidos a la Operadora, Operadora-Usuaría y Usuaría son personalísimos, por consiguiente, no pueden cederse o transferirse a otra persona natural o jurídica. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 19 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo de 2020 contentivo del Reglamento de la Ley de Zona Libre (ZOLI), establece que "Previo al cierre de operaciones, distinto del resultante por caso fortuito o fuerza mayor, la Operadora, Operadora-Usuaría o Usuaría, deberá notificar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, así como a la Administración Aduanera con diez (10) días de anticipación al cierre definitivo, para los efectos legales correspondientes". **POR TANTO: LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO;** en aplicación de los artículos: 80 y 321 de la Constitución de la Republica; 95 del Código de Trabajo; 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60, inciso b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 9,10, 12, 13 de la Ley Zonas Libres y sus reformas; 11 y 19 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres contenido en el Acuerdo No. 41-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta " del 10 de mayo del 2020; Decreto No. 278-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, contentivo de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control Exoneraciones y Medidas Antievasión; 1 del Decreto No. 124-2013, que reforma el Artículo 13 del Decreto 113-2011 contentivo de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la **SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES BAJO LA FIGURA DE OPERADORA/USUARIA**, por el abogado **JULIO EDUARDO GOM VENTURA**, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil **POWERS ATHLETIC DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, con RTN: 05019022361481, y domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y ubicación de sus instalaciones en el edificio #1, Colonia Universal, Parque Industrial El Barón, en virtud que cumple con los requisitos establecidos por la Ley de Zonas Libres su Reglamento y demás Leyes Aplicables. **SEGUNDO:** Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad **POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A DE C.V.)**, en el sentido de otorgar su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaría para dedicarse en

Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

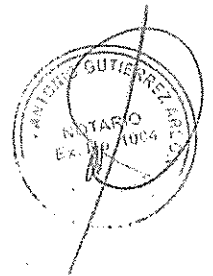
sde.hn  @SDEHonduras  sde.hn



*[Handwritten signature]*

la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la manufactura de prendas de vestir y otros para su posterior exportación a Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, misma que operará en área restringida CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (4,470.00 M2) METROS CUADRADOS, según consta en los planos descriptivo que corre agregado al expediente de mérito. La sociedad POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A DE C.V.), deberá en un plazo no menor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución que emita esta Secretaría de Estado, delimitar el perimetro del área restringida de la Zona Libre, y adecuar la oficina del Subadministrador de Aduanas caso contrario se procederá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Zonas Libres, el Capítulo VI de su Reglamento, el Código Tributario y demás legislación aplicable. TERCERO: De conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No.8-2020 del 14 de febrero de 2020 y 17 del Acuerdo No.41-2020, del 10 de mayo de 2020, contenido del Reglamento de la referida Ley, la sociedad POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A DE C.V.), a partir de la emisión de la Resolución que se emita, gozará de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación; b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales; c) Las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre, quedan exoneradas del pago de Impuesto Sobre la Renta. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A DE C.V.), esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de quince (15) años, prorrogables a su vencimiento, previa presentación de su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Económico. CUARTO: Conforme a la Ley de Zonas Libres, sus reformas y su Reglamento, de incorporarse a la sociedad POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A DE C.V.), al Régimen de Zonas Libres, estaría obligada a lo siguiente: a) El área restringida deberá ser debidamente delimitada por muros, vallas o cualquier otra infraestructura, de modo que la entrada y salida de personas, vehículos y mercancías se realice únicamente por lugares controlados por la autoridad aduanera. b) Implantar un sistema de vigilancia durante las 24 horas del día, para controlar la entrada y salida de personas, mercancías

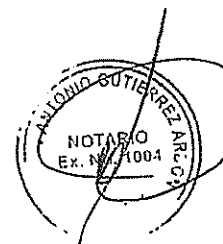
Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



*[Handwritten signature]*

y vehículos. c) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. d) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. e) Otorgar a sus trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación Laboral vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de medidas preventivas, accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales. f) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre. g) Una vez firme la Resolución que se emita la sociedad POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A DE C.V.), deberá suscribir un Contrato de Operaciones con la Administración Aduanera de Honduras que contendrá las obligaciones en cuanto a los servicios, mecanismos de control y fiscalización del área restringida. QUINTO: Además, deberá: a) En caso de haber ingresado al área restringida mercancías por las cuales hayan pagado los impuestos, deberá mantener inventarios separados de las ingresadas bajo el régimen, debidamente identificadas. b) Cumplir con los compromisos formales de la Ley de Zonas Libres y su Reglamento, en cuanto a facilitación de información, con el objeto de poder obtener datos estadísticos, que permitan medir el grado de operatividad del Régimen, información que será evaluada por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Autoridad Aduanera. c) Realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia. d) Dar las facilidades necesarias a las diferentes entidades del Estado directamente relacionadas con el Régimen, debidamente acreditadas e identificadas, que de acuerdo a su competencia y en razón de su actividad requieren realizar inspección o verificaciones en las instalaciones de dichas empresas. e) Proporcionar a las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Secretaría de Finanzas y Administración Aduanera de Honduras, toda la información que les sea requerida para determinar que las mismas están cumpliendo con las obligaciones contenidas en las Leyes Tributarias, Aduaneras, Ley de Zonas Libres, este Reglamento y la Resolución o documento de autorización al Régimen. f) De conformidad con el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) los derechos conferidos a la Operadora u Operadora Usuaria son personalísimos, por consiguiente, no pueden cederse o transferirse a otra persona natural o jurídica. SEXTO: Por el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Zonas Libres y sus reformas, su Reglamento y a las establecidas en la

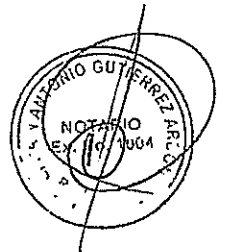
Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



Resolución que se emita, será sancionada de conformidad a lo dispuesto en la Ley y a falta de estas, las establecidas en el Código Tributario. **SEPTIMO:** Téngase por acreditado como Representante Permanente de la sociedad **POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A DE C.V.)**, ante esta Secretaría de Estado, al señor **PETER ALLAN POTTEIGER** con pasaporte No. 548542137 y amplias facultades para que pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, y además en caso de cierre de operaciones por cualquier causa, el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros de todas las deudas y obligaciones pendientes. **OCTAVO:** Que la Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras efectuarán intervenciones conjuntas o separadas a la Operadora Usuaria, sociedad **POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A DE C.V.)**, para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la Resolución que al respecto se emita. **NOVENO:** Transcribir la presente Resolución con base en el presente Dictamen Técnico, a la Administración Aduanera de Honduras y la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Finanzas, para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo con lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás Leyes aplicables. **DECIMO:** La presente Resolución no agota la vía administrativa y procede contra ella el Recurso de Reposición mismo que deberá ser presentado dentro del plazo de (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. En caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido el plazo antes descrito; archívense las presentes diligencia, sin más trámites **NOTIFIQUESE. MELVIN ENRIQUE REDONDO** Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior. Delegado Acuerdo 022-2022 **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA** Secretario General.

Y para los fines que al interesado convenga se le extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

  
**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**  
Secretario General



Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

